



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2021 00453 00**
DEMANDANTE: EDILMA DEL CAMPO MARTELO.
DEMANDADO: PORVENIR S.A.

En la presente proceso ejecutivo conexo al ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora EDILMA DEL CAMPO MARTELO, contra PORVENIR S.A., realizado un estudio del proceso, encuentra esta judicatura lo siguiente: se libró mandamiento de pago por las costas del proceso ordinario únicamente; fue así como una vez notificada a la entidad accionada en diferentes oportunidades por la parte ejecutante, esta Judicatura procedió a revisar el portal de Depósitos del Banco Agrario encontrando título judicial a nombre de la demandante, por lo cual se puso en conocimiento a la parte ejecutante mediante providencia del 14 de julio de 2023, para que manifestara si deseaba la entrega del título con la consecuente terminación del proceso, o si por el contrario permanecía la voluntad de continuar con el trámite.

En memorial posterior allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita la entrega de título judicial a su nombre y se ordene su cobro por transferencia bancaria, así mismo solicitó dar por terminado el presente proceso. Dicho valor corresponde a las costas del proceso ordinario que antecede y a la obligación impuesta mediante auto que libró mandamiento de pago de fecha 31 de agosto de 2022 (fl. 03 del proceso ejecutivo digital) proferido dentro del presente proceso ejecutivo.



DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	32815849	Nombre	EDILMA DEL CAMPO M EDILMA DEL CAMPO M	Número de Títulos	1
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
413230004009978	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2023	NO APLICA	\$ 1.656.232,00	
						Total Valor	\$ 1.656.232,00

Al respecto, se verifica que el dinero consignado constituye el pago total de la obligación, pues no existe otro concepto diferente al de las costas del proceso pendientes de pago, por tal motivo pasa el Despacho a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES

Verificada la existencia del título judicial No. 413230004009978 por valor de \$ 1.656.232,00, lo cual guarda congruencia con el monto por el cual se libró mandamiento de pago; ha de precisarse en primer lugar, que verificada la fecha de presentación de la demanda ejecutiva se observa que para dicha data (02 de noviembre de 2021 fl. 01), no había operado el término trienal para la prescripción, pues se evidencia que la notificación por estados del auto que declaró en firme la liquidación de las costas del proceso ordinario, fue el 09 de diciembre de 2019 (f. 253 cuaderno ordinario); razón por la que la señora Edilma del Campo Martelo, podía acudir a la jurisdicción por la vía ejecutiva hasta el 08 de diciembre de 2022, siendo presentada la demanda en término oportuno, y así las cosas, no encuentra esta judicatura impedimento alguno para dar aplicación en esta oportunidad a los presupuestos contenidos en el artículo 461 del C. General del Proceso, toda vez que con el título consignado por PORVENIR S.A., cubre en su totalidad el monto por el cual hoy se ejecuta, en consonancia con la solicitud de terminación del apoderado judicial de la parte accionante.

Corolario de lo expuesto, se dispone la entrega del depósito Judicial Nro. 413230004009978, por valor de \$1.656.232,00 al abogado FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA identificado con la cedula de ciudadanía número 98.491.851 y tarjeta profesional número 122.621 del C.S. de la J., quien conforme a poder obrante en folio 21 del proceso ordinario digitalizado, cuenta con facultad para recibir; lo cual se realizará por transferencia bancaria a la cuenta de ahorros del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N° 413772027081, según certificado avizorado a ítem 08 folio 3, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

No se impondrá condena en costas, y en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO promovida por la señora EDILMA DEL CAMPO MARTELO identificada con cedula de ciudadanía N° 32815849 contra PORVENIR S.A., radicado 05001310501420210045300, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. DISPONER la entrega del depósito judicial No. 413230004009978 por valor de \$1.656.232,00 al abogado FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA identificado con la cedula de ciudadanía número 98.491.851, lo cual se realizará por abono a cuenta, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

TERCERO. Sin costas en esta instancia.

CUARTO. ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 137 del 14 de
agosto de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS

